



LA SERENA, 17 MAR. 2010

DECRETO N° 1091/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. TR. N° 045/10 de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita suscribir Convenio de Práctica Profesional con el Liceo Diego Portales; Lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

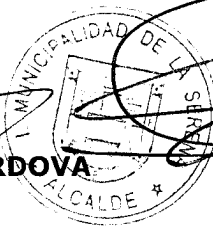
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Práctica de fecha 5 de marzo de 2010, suscrito entre el **LICEO DIEGO PORTALES**, representada por su Director don Oscar Videla Bonilla, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por don Raúl Saldivar Auger, con el objeto de que la alumna Yasmín Esther Jofré Zamorano, realice su práctica profesional de Servicios Turístico, en el Departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Liceo Diego Portales
 - Secplan
 - Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
LICEO "DIEGO PORTALES"
ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE TURISMO

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En **Coquimbo**, con fecha 05 de Marzo de 2010 entre la empresa de Servicios de Turismo, Ilustre Municipalidad de La Serena – Depto de Turismo, representado por don **Raúl Saldívar Auger**, domiciliado en calle Prat N° 451 La Serena, por la otra parte, el "**Liceo Diego Portales**", c

, representado por **Don Oscar Videla Bonilla**, cédula de identidad [REDACTED], Director de este Establecimiento, se ha estipulado el siguiente "**Convenio de Práctica Profesional**:"

- **PRIMERO:** La empresa, a petición del "**Liceo Diego Portales**" de Coquimbo, y como una forma de cooperar con el desarrollo de los programas educacionales de dicho establecimiento y para el perfeccionamiento de sus estudiantes, otorga facilidades durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, para dar cumplimiento al requisito curricular del "**Programa de Formación Profesional**, según Plan de Aprendizaje.
- **SEGUNDO:** La siguiente es la alumna – aprendiz seleccionado para realizar la Práctica Profesional en el Departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Antecedentes de los alumnos-aprendices.

N°	RUT	Nombre Alumno
1.-	[REDACTED]	JAZMIN ESTHER JOFRÉ ZAMORANO

- **TERCERO:** La alumna – aprendiz del "**Liceo Diego Portales**" de Coquimbo, desarrollará su Práctica Profesional que consta de **360 horas**, completando una jornada de 08 horas diarias, 40 horas semanales, no se considerarán los días festivos y fines de semana, esto debido a que no se hará efectivo su seguro escolar. El periodo como practicante comprende desde el viernes 05 de marzo hasta el 07 de mayo del 2010.
- **CUARTO:** Durante la realización de su Práctica Profesional, el departamento de Turismo de la Ilustre Municipalidad de La Serena, proporcionará a la alumna - aprendiz los elementos de trabajo, que deberá cuidar y devolver al termino de la jornada al jefe de sección correspondiente; además de proporcionarle un horario para su colación.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
LICEO "DIEGO PORTALES"
ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE TURISMO

- **QUINTO:** La empresa se compromete a incorporar a la alumna – aprendiz solamente a los trabajos propios del **Programa de Aprendizaje de la Especialidad de Servicios de Turismo**. Colaborando con la instrucción de estos en todo momento.
- **SEXTO:** La empresa designará como maestra – guía de la alumna – aprendiz a doña CAROLA HURTADO – Jefe Depto de Turismo, cuyo rol será guiar e instruir a la alumna en el proceso de aprendizaje, pudiendo emitir informes que le sean requeridos, en cuanto a conducta, aplicación y habilidad e interpretación de ordenes propio de la especialidad.
- **SEPTIMO:** El **LICEO** designará como profesora – tutora de los alumnos-aprendices a la docente **Sra. Marcela Barraza Godoy**, la cual será representante del director ante la Empresa, mediante visitas periódicas al lugar de trabajo.
- **OCTAVO:** La alumna - aprendiz que desarrollen su Práctica Profesional, deberán cumplir con las instrucciones y reglamentación internos de la **Enseñanza Técnico Profesional**.
- **NOVENO:** Se conviene, que la empresa podrá poner término a este convenio si la estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se deberá informar al **Liceo**. De la misma forma el **Liceo Diego Portales** podrá poner fin a este Convenio si la Empresa no cumpliera con los términos establecidos en este contrato.
- **DECIMO:** Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante, durante el periodo que realice esta Práctica profesional o con ocasión de esta será cubierta por el **Seguro Escolar Obligatorio del Estado**, al cual se acoge el alumno-aprendiz por su condición de Alumno Regular, no obstante los beneficios que pudiera recibir por el Seguro establecido en el **Artículo 3° de la Ley N° 16.744 sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"**, reglamentadas mediante Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 1973.

Previa lectura se ratifica y firman el presente Convenio de Práctica Profesional, en dos ejemplares, quedándose uno en poder de la Empresa y el otro en poder del Establecimiento Educacional.

